

Neiva, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00267
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY
DEMANDADO	MARISOL ULLOA BROQUIS

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, éste despacho señala el día martes treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM). -

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

La audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma MICROSOT TEAMS o LIFE SIZE, para lo cual se deben actualizar correos de partes e intervinientes en el presente asunto.

Se ordena por intermedio de la asistente social del despacho realizar abordaje psico-social al grupo familiar conformado por los señores FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY y MARIASOL ULLOA BROQUIS, verificando la garantía de derechos de FABIANA GONZALEZ ULLOA y THOMAS GONZALEZ ULLOA y realizando proceso de sensibilización frente al proceso conciliatorio de las pretensiones de la demanda. Se precisa que dicho abordaje se realizará haciendo uso de los medios virtuales de manera previa a la audiencia programada en este asunto.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*